

ACUERDO NÚMERO 887 DEL 24 DE JULIO DE 2026

Por el cual se define la oferta de los cursos de la Maestría en Mediación Pedagógica en el Aprendizaje del Inglés, (Resolución N° 014074 de 2026), como opción de grado para los programas de grado de la UNAD.

EL CONSEJO DE LA ESCUELA DE CIENCIAS DE LA EDUCACIÓN DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL ABIERTA Y A DISTANCIA –UNAD

En uso de sus atribuciones legales y estatutarias y,

CONSIDERANDO:

Que la Universidad Nacional Abierta y a Distancia (UNAD), creada por la Ley 52 de 1981, transformada por la Ley 396 de 1997 y el Decreto 2770 del 16 de agosto de 2006 es un ente universitario autónomo del orden nacional, con régimen especial, personería jurídica, autonomía académica, administrativa y financiera, patrimonio independiente y capacidad para gobernarse, y vinculado al Ministerio de Educación Nacional en los términos definidos en la Ley 30 de 1992.

Que el artículo 28 de la Ley 30 de 1992, establece: “La autonomía universitaria consagrada en la Constitución Política de Colombia y de conformidad con la presente Ley, reconoce a las universidades el derecho a darse y modificar sus estatutos, designar sus autoridades académicas y administrativas, crear, organizar y desarrollar sus programas académicos, definir y organizar sus labores formativas, académicas, docentes, científicas y culturales, otorgar los títulos correspondientes, seleccionar a sus profesores, admitir a sus alumnos y adoptar sus correspondientes regímenes y establecer, arbitrar y aplicar sus recursos para el cumplimiento de su misión social y de su función institucional”.

Que el Acuerdo 0029 del 13 de diciembre de 2013, Por el cual se expide el Reglamento Estudiantil, en su artículo 70 establece a los Créditos de Posgrado como: Opción de grado que le permite al estudiante de un programa de formación de grado, la opción de cursar y aprobar, como mínimo, diez (10) créditos académicos de un programa de posgrado de la UNAD, sin que eso le dé la calidad de estudiante de posgrado. Si el estudiante continúa la cadena formativa, los créditos académicos cursados le serán reconocidos una vez se matricule en el programa posgradual, previo cumplimiento de los requisitos de ingreso establecidos.

Que el Acuerdo 0029 del 13 de diciembre de 2013, Por el cual se expide el Reglamento Estudiantil, en su artículo 74 establece que los estudiantes de programas de grado podrán inscribir la opción de créditos de posgrado cuando hayan cursado el noventa por ciento (90%) de los créditos académicos del programa respectivo.

“ Más UNAD, más Equidad”

Sede Nacional José Celestino Mutis - Bogotá, D. C., Colombia
Calle 14 Sur 14 - 23 • PBX 344 3700 • Correo electrónico consejoescuela.ecedu@unad.edu.co www.unad.edu.co
Bogotá, D.C., Colombia

ACUERDO NÚMERO 887 DEL 24 DE JULIO DE 2026

Por el cual se define la oferta de los cursos de la Maestría en Mediación Pedagógica en el Aprendizaje del Inglés, (Resolución N° 014074 de 2026), como opción de grado para los programas de grado de la UNAD.

Que las condiciones Generales para el reconocimiento de créditos de posgrado están definidas por el reglamento estudiantil Acuerdo 0029 del 13 de diciembre de 2013 y en el procedimiento P-7-9 numeral 3.4, que establece que los Consejos de Escuela definirán los programas y cursos de posgrado que aplican como opción de trabajo de grado para cada programa académico.

Que el Consejo de la Escuela de Ciencias de la Educación mediante Acuerdo 441 del 5 de diciembre de 2024 establece las opciones de grado para los programas de pregrado y posgrado de la Escuela de Ciencias de la Educación y se derogan los acuerdos 242 del 07 de julio de 2020 y 324 del 20 de agosto de 2020.

Que la Universidad Nacional Abierta y a Distancia (UNAD) obtiene renovación de Registro Calificado, a través de la Escuela de Ciencias de la Educación, de la Maestría en Mediación Pedagógica en el Aprendizaje del Inglés, con la Resolución N° 014074 del 22 de mayo de 2026.

Que el Comité Curricular de la Maestría en Mediación Pedagógica en el Aprendizaje del Inglés en sesión del 17 de julio de 2026, avaló la propuesta de créditos de la Maestría en Mediación Pedagógica en el Aprendizaje del Inglés de la Escuela de Ciencias de la Educación ECEDU, Res. N° 014074 de 2026, como opción de grado para los programas de grado de la UNAD.

Que el Consejo de Escuela en sesión extraordinaria del 24 de julio de 2026, aprobó la propuesta de créditos de la Maestría en Mediación Pedagógica en el Aprendizaje del Inglés Res. 014074 de 2026 de la Escuela de Ciencias de la Educación ECEDU, como opción de grado para los programas de grado de la UNAD.

En virtud de lo anterior,

ACUERDA

ARTÍCULO PRIMERO: Ofertar los siguientes cursos de la Maestría en Mediación Pedagógica en el Aprendizaje del Inglés, Resolución N° 014074 de 2026, como opción de grado para los programas de grado de la UNAD:

PROGRAMA DE POSGRADO	DIRIGIDO A	NOMBRE DEL CURSO	NO. DE CRÉDITOS
----------------------	------------	------------------	-----------------

" Más UNAD, más Equidad"

Sede Nacional José Celestino Mutis - Bogotá, D. C., Colombia
Calle 14 Sur 14 - 23 • PBX 344 3700 • Correo electrónico consejoescuela.ecedu@unad.edu.co www.unad.edu.co
Bogotá, D.C., Colombia



ACUERDO NÚMERO 887 DEL 24 DE JULIO DE 2026

Por el cual se define la oferta de los cursos de la Maestría en Mediación Pedagógica en el Aprendizaje del Inglés, (Resolución N° 014074 de 2026), como opción de grado para los programas de grado de la UNAD.

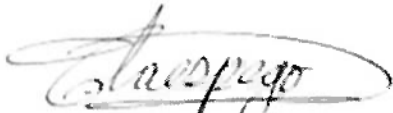
COMO OPCIÓN DE GRADO			
Maestría en Mediación Pedagógica en el Aprendizaje del Inglés (Res. 014074 de 2026)	Estudiantes con nivel de inglés intermedio, que estén interesados en proponer nuevas visiones del acto pedagógico en torno a la lengua inglesa desde la investigación encaminada al desarrollo social.	Pedagogical Mediation in Language Learning	3
		Bio-Pedagogical Characteristics of Language Education	2
		Formative Assessment in language Mediation and Learning	2
		Seminario en Tendencias Emergentes en la Investigación Educativa	3
TOTAL DE CRÉDITOS			10

ARTÍCULO SEGUNDO: Las situaciones académicas y administrativas que se generen durante el desarrollo de la opción de grado deberán acogerse a los dispuesto en la normativa institucional vigente.

ARTÍCULO TERCERO: El presente acuerdo rige a partir del periodo académico 1604 de 2026

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Bogotá, D.C., a los veinticuatro (24) días del mes de julio de 2026


**CLARA ESPERANZA PEDRAZA
GOYENECHÉ**

Presidente Consejo Escuela de Ciencias de la Educación


ANA OTILIA RODRÍGUEZ CRUZ

Secretaria Técnica Consejo Escuela de Ciencias de la Educación

" Más UNAD, más Equidad"

Sede Nacional José Celestino Mutis - Bogotá, D. C., Colombia
Calle 14 Sur 14 - 23 • PBX 344 3700 • Correo electrónico consejoescuela.ecedu@unad.edu.co www.unad.edu.co
Bogotá, D.C., Colombia